

Publico sin distincion ni limitacion  
en esta Ciudad como en las tres  
Barrias extramuros para que  
se suplique el total consumo de la  
Arina existente en el Pors. fran-  
queandose la entrada de la Arina  
en esta Ciudad desde el Occidente  
que quise Amara unicamente  
para su consumo y que se per-  
mita vender Arina a los que  
anteriormente lo ejecutaban  
en las Personas que se Obediecen  
a ello siempre y quando se com-  
benzan a sacar una provision  
conveniente a la dem. Venta  
de la produccion de las fajas  
de Condicion, que a q. fueren  
debera regularla el Cavalier  
Patron de Pors. todo lo qual  
devera executarse asi en esta  
Ciudad como en las Barrias y q.  
se suplique a la N.ª Junta de Ar-  
to mande y auxilie a los Cava-  
leros para todas las Provisiones  
que sean oportunas a fin a que  
asi se Obediecen

